



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado

RESOLUCIÓN N° 0026

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 29 SEP 2010

VISTO:

Las actuaciones del Expediente N° 00101-0194362-7 caratulado "Agencia Provincial de Seguridad Vial aprueba modelo de convenio APSV- GENDARMERIA NACIONAL- MUNICIPIOS Y COMUNAS- y modifica Decreto Provincial N° 082/05";

CONSIDERANDO:

que la provincia de Santa Fe adhirió a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, mediante la sanción de la Ley Provincial N° 11.583, reglamentada por Decreto N° 2311/1999;

que la citada Ley Nacional, conforme texto modificado por Ley Nacional N° 26.363, asigna en su Artículo 20 a Gendarmería Nacional, funciones de prevención y control de tránsito en las rutas nacionales y otros espacios de dominio público nacional, sin que ello implique exclusión de la jurisdicción de la Provincia;

que asimismo, el Decreto Provincial N° 1698/2008, asigna a esta Agencia Provincial de Seguridad Vial, entre otras, la función de "*Coordinar con autoridades municipales y comunales, conjuntamente con las fuerzas de seguridad provinciales y/o nacionales y/o el Consejo Provincial de Seguridad Vial, operativos de control de tránsito y de seguridad vial en las rutas provinciales y nacionales que atraviesan el territorio provincial, promoviendo la uniformidad de los procedimientos y de los criterios de aplicación, en consonancia con las disposiciones nacionales vigentes*";

que en este marco, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, en uso de las facultades conferidas en el mencionado Decreto, ha suscripto con Gendarmería Nacional el Convenio interjurisdiccional N° 3691, ratificado por Ley Provincial N° 13.045, delegando facultades para fiscalizar y comprobar conductas presuntamente infractoras a la normativa de tránsito en rutas nacionales que atraviesan el territorio de Santa Fe. (Cláusulas Primera y Cuarta);

que resulta de fundamental importancia, a los fines de propiciar un sistema eficiente de prevención y control del tránsito que procure la disminución de la siniestralidad en las rutas que atraviesan el territorio de nuestra Provincia, coordinar las acciones de los organismos, instituciones y fuerzas de seguridad provinciales y nacionales, de manera de aunar esfuerzos en pos de un objetivo común;



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado

que la participación de Gendarmería Nacional a través de escuadrones asentados en nuestro territorio, con orientación y capacitación específica en la materia de Seguridad Vial, resulta de gran importancia para la fiscalización y control de conductas antijurídicas por parte de los usuarios de las vías de circulación que circulan en la Provincia;

que los Convenios suscriptos con Gendarmería Nacional tienen por finalidad, asimismo, coordinar la acción de dicha fuerza con el aporte de los organismos de fiscalización y juzgamiento locales, sin alterar el espíritu de la Ley Nacional N° 24.449, preservando su unicidad, garantizando la seguridad jurídica del ciudadano y coadyuvando en lo inmediato a disminuir la siniestralidad que trae aparejado gran cantidad de pérdidas de vidas humanas y materiales, y en lo mediato a crear un sistema eficiente de prevención, control, fiscalización, juzgamiento y sanción de las infracciones en el ámbito de competencia provincial;

que a tales fines, esta Agencia Provincial de Seguridad Vial ha aprobado, mediante Resolución N° 018/2010, el formulario denominado *“ACTA ÚNICA DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO Y CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PROVINCIAL”* y la *“PLANILLA DE INFORMACION GENERAL DEL OPERATIVO”* y *“PLANILLA DE RELEVAMIENTO DE VEHÍCULOS EN OPERATIVOS”* y *“LISTADO DE CÓDIGOS INFRACCIONES DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL PROVINCIAL”*, cuya utilización y seguimiento serán exclusivos y obligatorios en los procedimientos administrativos de control autorizados por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, en el marco de los convenios antes referidos, a los fines de posibilitar un control y fiscalización uniformes, con la aplicación de una normativa única;

que, a esos efectos, dicho Formulario contiene datos ciertos acerca de la autoridad de juzgamiento administrativo de las Faltas, a los fines de que el órgano de fiscalización eleve las Actas de comprobación a la autoridad local provincial y/o municipal de juzgamiento con competencia en materia de faltas;

que, por otra parte, el Formulario de *“ACTA ÚNICA DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO Y CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PROVINCIAL”* contiene una codificación de barras, a los efectos de posibilitar el pago voluntario en supuestos de reconocimiento de infracción, permitiendo identificar el recurso que luego será distribuido de conformidad a lo previsto en el Convenio N° 3691, en su cláusula Séptima;

que, asimismo, para asegurar la transparencia y eficiencia de los procesos de fiscalización y control del tránsito, se ha definido identificar a todos los agentes de de fiscalización, pertenecientes a Gendarmería Nacional que formen parte de los



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado

Escuadrones de Seguridad Vial de la Provincia facultados a labrar actas de comprobación de infracciones, mediante la asignación de una clave de identificación única para fiscalizadores en seguridad vial (ID), que será incluida en el labrado de las actas respectivas para la individualización de quien efectuó la comprobación de la presunta falta;

que a los fines de la efectiva implementación de las tareas objeto del citado Convenio, es menester precisar bajo qué condiciones se desarrollarán las funciones de fiscalización delegadas a la Gendarmería Nacional, así como los recaudos y procedimientos necesarios para la habilitación de los controles, en cumplimiento de las obligaciones acordadas por las partes, así como las pautas y protocolos específicos de actuación contenidos en el Decreto Provincial N° 2065/09;

que, a los fines de posibilitar la planificación, coordinación y articulación de las acciones necesarias para ejecutar las tareas de control tránsito provincial, como así generar canales de intercambio fluidos, constantes y actualizados, con el fin de obtener herramientas para la planificación de la fiscalización y juzgamiento de las infracciones, (previstos en las Cláusulas Segunda, Tercera y Octava del citado Convenio) se aprueba el correspondiente "*PROTOCOLO DE PLANIFICACION Y COORDINACION OPERATIVA PROVINCIAL*", que como Anexo II se agrega al presente;

que, habiendo tomado conocimiento las áreas técnicas y jurídicas del organismo, y no encontrándose objeciones que formular a la presente y conforme a las facultades conferidas por los Decretos Provinciales N° 1698/08 y 2065/09 y concordantes;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE LA
AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Autorízase al personal de GENDARMERIA NACIONAL, incluido en los Escuadrones de Seguridad Vial con asiento en la Provincia de Santa Fe e individualizados en el **Anexo I**, que forma parte integrante de la presente, a desarrollar tareas de ordenamiento, prevención y fiscalización en el ámbito de rutas provinciales, nacionales, tramos urbanos, suburbanos y rurales que comprendan las mismas, que atraviesen la Provincia de Santa Fe, quedando expresamente facultados a labrar Actas de comprobación por infracciones a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, conforme la adhesión provincial formulada mediante Ley Provincial N° 11.583, sus modificatorias y decretos reglamentarios



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado

y/o las que en el futuro las reemplacen. Podrá asimismo tomar medidas preventivas con relación a vehículos, documentos, cosas y personas en infracción a la ley y, en su caso, poner a disposición de EL MUNICIPIO/LA COMUNA competente los bienes y documentos secuestrados y las actas mencionadas, para el respectivo juzgamiento, sanción y ejecución de las mismas. Las variaciones en el plantel de personal de Gendarmería Nacional que se produzcan en el futuro deberán ser comunicadas fehacientemente y con antelación no menor a diez (10) días a la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a los efectos de realizar las modificaciones correspondientes.

ARTICULO 2º: La tarea de fiscalización y comprobación de presuntas infracciones a las leyes antes mencionadas deberán efectuarse exclusivamente mediante el formulario denominado *“ACTA DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO Y CÉDULA DE NOTIFICACIÓN”* suministrado por la Provincia de Santa Fe, y conforme el procedimiento establecido en el *“INSTRUCTIVO PARA LABRADO DE ACTAS EN CONTROLES PERSONALES”* ambos aprobados mediante Resolución N° 018/10 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, y/o a través de los sistemas informáticos que en el futuro implemente la autoridad de aplicación. La precalificación de las conductas descriptas en dichas actas se efectuará a tenor del *“LISTADO DE CÓDIGOS INFRACCIONES DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL PROVINCIAL”*, aprobado en la misma resolución, el cual recopila y sistematiza las conductas infractoras a las leyes de tránsito y seguridad vial sancionadas por el ordenamiento jurídico vigente en la Provincia.

ARTICULO 3º: Las actas serán entregadas por la Agencia Provincial de Seguridad Vial en talonarios y con el correspondiente remito al responsable del Escuadrón o Sección de Gendarmería Nacional dentro de la Provincia, indicando el rango de numeración y el/los Tribunales/Juzgado/s de Faltas al/los cual/es deberán remitirse las futuras actuaciones. Las copias originales deberán entregarse al Juzgado o Tribunal de Faltas Municipal/Comunal competente dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho horas (48 hs) de labradas las actuaciones. El duplicado del acta deberá entregarse al presunto infractor a los efectos de su notificación y para su pago voluntario en las sucursales del Nuevo Banco de Santa Fe, u otras entidades de cobro autorizadas al efecto. Las actas triplicados deberán entregarse los días lunes o el día hábil inmediato posterior si éste fuera feriado o día no laborable, en la sede de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, sito en calle 25 de Mayo N° 2208 de la



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado

ciudad de Santa Fe. Las actas triplicados se entregarán semanalmente debiendo presentarse las labradas hasta el día viernes inmediato anterior inclusive.

ARTICULO 4º: La tarea de control de vehículos y conductores se volcará en la “PLANILLA DE INFORMACION GENERAL DEL OPERATIVO” y en la “PLANILLA DE REELVAMIENTO DE VEHICULOS EN OPERATIVOS”, aprobada por Resolución N° 018/2010, debiendo rendirse de manera semanal a la Agencia Provincial de Seguridad Vial, conjuntamente con las actas triplicados, y bajo la misma modalidad.

ARTICULO 5º: Los fondos correspondientes a Gendarmería Nacional en virtud de los servicios y actividades prestadas, conforme el porcentaje previsto en el convenio vigente, serán rendidos y transferidos mensualmente a la cuenta oficial que ésta indique, de conformidad a los procedimientos e instructivos vigentes en la Provincia.

ARTICULO 6º: Las partes planificarán y coordinarán la realización sostenida de operativos de ordenamiento, prevención y control en rutas, de modo de garantizar la periodicidad de éstos, atendiendo a las especiales circunstancias que imponen los distintos movimientos del tránsito.

ARTICULO 7º: Apruébese como **Anexo II** el PROTOCOLO DE PLANIFICACION Y COORDINACION OPERATIVA PROVINCIAL, a los fines de procedimentar el intercambio de información y la articulación de las acciones necesarias para ejecutar las tareas de control tránsito provincial.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dra. HEBE CECILIA MARCOGLIESE
SUBSECRETARIA
AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado